

**EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO “RUMIÑAHUI” CON CONDICION
DE UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 350, señala que: *"El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo, difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo"*.

Que, la Disposición General Primera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *"Para fines de aplicación de la presente ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura Orgánica Funcional, Académica, Administrativa, Financiera y Estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta ley"*.

Que, acorde al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada y publicada en el registro oficial Suplemento 297 del 02 de agosto del 2018, indica: *"Las Instituciones de Educación Superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador; ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución (...)"*.

Que, en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior reformada y publicada en el registro oficial Suplemento 297 del 02 de agosto del 2018 se establecen las definiciones de becas, créditos educativos y ayudas económicas, subvenciones dirigidas a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

Que, el Universitario Rumiñahui debe reglamentar adecuadamente su política de ayuda a través de becas y ayudas económicas a favor de los estudiantes matriculados legalmente en la Institución.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 1.- Fines y Objetivos: Los fines y objetivos del presente Reglamento son:

- a) Regular el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas del Universitario Rumiñahui, para sus estudiantes regulares y que tienen un alto promedio de rendimiento académico y que cumplan con los requisitos señalados.
- b) Fortalecer la excelencia académica de las y los estudiantes mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes de mayor y alto nivel de rendimiento académico.
- c) Facilitar la continuación de sus estudios superiores, a los estudiantes de nivel socioeconómico bajo, pero que tengan buen promedio de rendimiento estudiantil y de esta manera puedan culminar su formación profesional.

- d) Normar el otorgamiento de becas y de ayudas económicas mediante políticas que contemplen estudios socioeconómicos y contribuir al desarrollo local, regional y nacional, entregando a la comunidad profesionales con excelente formación académica y una férrea contextura ética y moral.

Art. 2.- Principios generales en la asignación de becas: Los principios generales para la asignación de becas son los siguientes:

- a) **Autodeterminación:** Consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.
- b) **Igualdad de oportunidades:** Consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, egreso y graduación del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.
- c) **Responsabilidad:** Los becarios y beneficiarios de ayudas económicas, además de obtener derechos y beneficios, asumen deberes y obligaciones de acuerdo a los principios y fines establecidos en este Reglamento y en los instrumentos legales emitidos para tales efectos.
- d) **Transparencia:** Los postulantes tendrán derecho a participar activamente dentro del proceso de asignación de becas y ayudas económicas, para lo cual se garantiza la difusión de la información de las distintas etapas del citado proceso.

Art. 3.- Definiciones: Cuando sean utilizados en el presente Reglamento los términos que se señalan a continuación tendrán el siguiente significado:

- a) **Adjudicatario:** Postulante al que, tras haber cumplido los requisitos y etapas del proceso de selección establecida en el presente Reglamento, se le ha adjudicado una beca.
- b) **Ayuda Económica:** Es una subvención no reembolsable, otorgada por el Universitario Rumiñahui a los docentes, administrativos y trabajadores que al

menos laboren tres años consecutivos en la Institución, así como para sus hijos y cónyuges,

que no cuenten con recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros inherentes a los estudios.

- c) **Beca:** La beca es un aporte económico de exoneración total o parcial, no reembolsable ni transferible, que se otorga a un estudiante, docentes, empleados y trabajadores del Universitario Rumiñahui para iniciar o continuar estudios de educación superior tecnológica, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Excelencia académica y alto rendimiento
 - Nivel socioeconómico
 - Personas con discapacidad
 - Minorías étnicas
 - Deportistas con reconocimiento nacional o internacional
 - Mujeres que estudian carreras técnicas, con mínimo nivel de estudiantes femeninas
 - Familiares de docentes o administrativos del Universitario Rumiñahui.
 - Beca Carmita Suárez (Becas especiales)

En casos excepcionales y previamente analizados por el Departamento de Bienestar Institucional, se concederá becas a bachilleres del cuadro de honor del Colegio Siglo XXI, o de otros colegios de la localidad, que deseen continuar sus estudios en el Universitario Rumiñahui.

La beca no cubrirá costos de inscripción, matrícula y demás solicitudes.

- d) **Becario:** Es el adjudicatario que ha suscrito el compromiso de beca correspondiente.
- e) **Postulante:** Candidato que se somete a los procedimientos de postulación, evaluación, selección y adjudicación de becas y ayudas económicas, administrados por el Universitario Rumiñahui.
- f) La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de participar en los referidos procedimientos, y no le asegura la adjudicación, ni genera obligación adicional alguna por parte del Universitario Rumiñahui.
- g) El postulante garantizará la legitimidad, validez y veracidad de los documentos que adjunte a su solicitud.

- h) **Promedio:** Para efecto de este Reglamento el promedio se calculará tomando en cuenta las asignaturas del período académico anterior. El postulante deberá haber tomado el 100% de las asignaturas. Este promedio servirá para la solicitud de beca, ayuda económica o para la renovación de las mismas.

Art. 4.- Ámbito: El presente Reglamento rige para todas las Carreras Tecnológicas que oferta el Universitario Rumiñahui, las becas se entregarán para cada período y constituirá un beneficio de carácter personal e intransferible.

CAPITULO II

FINALIDADES Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Art. 5.- Finalidades de las becas y ayudas económicas: El otorgamiento de becas y ayudas económicas tendrá los siguientes fines:

- a) Garantizar a los estudiantes del Universitario Rumiñahui la posibilidad de acceder, movilizarse, permanecer, y titularse de una carrera, conforme a sus méritos académicos y sin discriminación, priorizando aquellos casos de índole socioeconómica u otras descritas en el presente Reglamento.
- b) Reconocer los méritos académicos, la representación institucional en actos culturales y deportivos.

Art. 6.- Criterios de priorización en la asignación de becas y ayudas económicas: Los criterios de priorización para la asignación de becas y ayudas económicas, son los siguientes:

- a) **Excelencia:** Es la valoración de las capacidades y cualidades de los postulantes a becas y ayudas económicas, con el fin de garantizar que los recursos destinados al fortalecimiento del talento humano, recompensan su esfuerzo, trayectoria, conocimiento y competencias.
- b) **Progresividad:** Enfocada en establecer mecanismos que permitan el cumplimiento de los derechos constitucionales, a través de acciones afirmativas y

criterios amplios de atención a grupos prioritarios, históricamente excluidos y zonas deprimidas, como incentivo al acceso a educación superior de calidad.

Bajo este criterio se integra el análisis de la condición socioeconómica a todos los postulantes a becarios, como un parámetro fundamental para la asignación de recursos.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 7.- Administración: El Comité de Becas y Ayudas Económicas en coordinación con el Departamento de Bienestar Institucional del Universitario Rumiñahui, serán los encargados del estudio para la concesión de becas y ayudas económicas a las y los estudiantes, al inicio de cada período académico.

Art. 8.- Atribuciones del Departamento de Bienestar Institucional: Serán las atribuciones del Departamento de Bienestar Institucional, las siguientes:

- a) Establecer los procedimientos de postulación, recepción, validación, adjudicación, notificación y seguimiento de becas y ayudas económicas; a través de la página Institucional.
- b) Elaborar y difundir la Convocatoria General de Becas del Universitario Rumiñahui y cronogramas de los procesos.
- c) Informe de adjudicación de becas y ayudas económicas una semana antes del ingreso a clases, a través de la página oficial del Universitario Rumiñahui.
- d) Verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los becarios del periodo académico al cual postularon.

Art. 9.- Becas o descuentos retroactivos: No se realizará en ningún caso asignación de becas o descuentos retroactivos.

Art. 10.- Presupuesto: La Dirección Financiera, asignará anualmente el presupuesto de becas de acuerdo al porcentaje establecido en el Art.77 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 11.- De los Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de becas y ayudas económicas, las y los estudiantes regulares del Universitario Rumiñahui, que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento, tales como:

- a) Bachilleres del Colegio Siglo XXI, que deseen continuar sus estudios superiores en el RU y que tengan un promedio de 9 sobre 10, o pertenecer al cuadro de honor;
- b) Estudiantes regulares del Universitario Rumiñahui con alto rendimiento académico en las carreras.
- c) Personas con discapacidad que presenten su carné del CONADIS, MSP o su cédula actualizada.
- d) Ciudadanas y ciudadanos que pertenezcan a grupos de atención prioritaria contemplados en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las becas que concede el Universitario Rumiñahui, a través del Departamento de Bienestar Institucional garantizan la igualdad de oportunidades, permitiendo el libre acceso a las becas y ayudas económicas institucionales mediante el presente Reglamento.

Art. 12 .- Aprobación de la Beca y Resolución: Una vez que la o el estudiante haya cumplido con la fase de matrícula y carga de documentos en la página, el Departamento de Bienestar Institucional informará la resolución en el plazo máximo de dos semanas, entregando el documento al interesado.

El Departamento de Bienestar Institucional elaborará la resolución pertinente, con la debida motivación, en la que se dará a conocer al estudiante que la beca le ha sido otorgada.

Art. 13.- Sanciones: Los estudiantes regulares que cuenten con el beneficio de cualquier tipo de beca, concedida por el Universitario Rumiñahui y se nieguen a cumplir con las

obligaciones designadas, serán sancionados con una amonestación por escrito y si reincide será sancionado con la pérdida de la beca.

Art. 14.- Seguimiento: El Departamento de Bienestar Institucional, a fin de preservar y fortalecer la excelencia académica y el cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento, solicitará a las autoridades pertinentes información de los becarios, para verificar su asistencia regular a clases y su desempeño académico.

Art. 15.- Duración de la Beca: La beca tendrá como duración cinco meses, correspondiente a un período académico. Después del mismo la o el estudiante que desea continuar con este beneficio, deberá volver a realizar el trámite de renovación correspondiente.

Art. 16.- Asignación: El Universitario Rumiñahui, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, el número mínimo de becas y ayudas financieras, otorgará el equivalente al 10% del número de estudiantes matriculados al comenzar los períodos de clases.

Art. 17.- Cumplimiento: El cumplimiento del presente Reglamento, se encargará al Rector del Universitario Rumiñahui, el Departamento de Bienestar Institucional, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, con sujeción a lo establecido en esta normativa.

TÍTULO II

DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPITULO I

DE LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 18.- Beca completa: Las becas completas equivalen al 100% del valor de créditos o asignaturas correspondientes al período académico. El valor de las becas completas no incluye costos de inscripción, matrícula y derechos propios del Universitario Rumiñahui.

Art. 19.- Distribución de becas: En función de las fuentes de financiamiento de becas y ayudas económicas, establecidas en el artículo 10 del presente Reglamento, la aprobación de las diferentes becas realizará del Comité de Becas y Ayudas Económicas.

Art. 20.- Ayudas económicas: La ayuda económica es una subvención de carácter excepcional no reembolsable que entrega el Universitario Rumiñahui de conformidad a los parámetros establecidos en el presente Reglamento y la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II

DEL TIPO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 21.- Tipos de becas y ayudas económicas: El Universitario Rumiñahui concederá las siguientes becas y ayudas económicas:

1. Becas financiadas por el RU:
 - a) Beca por Nivel de Ingresos;
 - b) Beca Bachiller Mejor Graduado;
 - c) Beca Rendimiento Académico Universitario Rumiñahui.
 - d) Beca Dignidad de la Persona con Discapacidad.
 - e) Beca Mujer.
 - f) Beca Deportistas.
 - g) Beca Laboral Familiar.
 - h) Beca Laboral.
 - i) Beca Pueblos y Nacionalidades (personas históricamente relegadas).
 - j) Becas Dra. Carmita Suárez (Becas Especiales).
2. Ayudas económicas financiadas por el Universitario Rumiñahui.
 - a) Ayudas económicas para estudiantes, docentes, empleados, trabajadores e hijos y cónyuges de los funcionarios del Universitario Rumiñahui.
3. Becas asignadas por el Estado:

- a) Beca del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).
4. Becas financiadas conjuntamente con el Estado.

TÍTULO III

DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS FINANCIADAS POR EL UNIVERSITARIO RUMIHAHUI

CAPÍTULO I

REQUISITOS COMUNES

Art. 22.- Solicitud de postulación o renovación de becas y ayudas económicas: Las solicitudes de postulación o de renovación de becas y ayudas económicas serán presentadas ante el Departamento de Bienestar Institucional, en los plazos establecidos en la Convocatoria General de Becas del Universitario Rumiñahui. La convocatoria se publicará antes de cada período académico en la página institucional y otros medios que se consideren pertinentes, y contendrá toda la información referente al proceso de postulación, así como el detalle de fechas y requisitos que los estudiantes deberán presentar.

Art. 23.- Requisitos generales para la solicitud de becas y ayudas económicas: Los y las estudiantes deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1) Estar legalmente matriculados en el periodo académico por empezar.
- 2) Pagar el rubro de la solicitud de beca.
- 3) Acceder a la página Institucional y llenar el formulario acorde a la beca mencionada.
- 4) Cargar los documentos que se solicite en la página institucional.
- 5) Una foto tamaño carné.
- 6) Rol de pagos del último mes o declaración de ingresos notariada de quien aporta a la economía familiar;
- 7) Planilla de pago de un servicio básico (agua, luz o teléfono) que corresponda al último mes;

- 8) Comprobante de pago del predio municipal si la vivienda es propia; contrato de arrendamiento o algún documento que justifique egreso por arriendo, si la vivienda no es propia;
- 9) Croquis de la vivienda con puntos referenciales.
- 10) Llenar la ficha socioeconómica del Universitario Rumiñahui.

SECCIÓN PRIMERA

BECA POR NIVEL DE INGRESOS

Art. 24.- Beca por “Nivel de Ingresos”: Los postulantes a estas becas deben pertenecer a sectores sociales que se encuentren en estado de vulnerabilidad socio-económica.

Art. 25.- De la cobertura de la Beca “Nivel de Ingresos”: Para estudiantes, se subvencionará el 30% de la colegiatura.

Art. 26.- De los cupos para la Beca “Nivel de Ingresos”: El Universitario Rumiñahui ofertará cupos, según la siguiente descripción:

- Tres cupos para la modalidad presencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Tres cupos para la modalidad semipresencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Dos cupos para la modalidad en línea en todas las carreras de pre grado y pos grado que oferte la Institución.
- Dos cupos para la modalidad hibrida en todas las carreras de pre grado y pos grado que oferte la Institución.

En caso que las postulaciones superen la cantidad de cupos disponibles, se dará preferencia a los estudiantes que tengan más acciones afirmativas analizando el caso.

Art. 27.- De las condiciones para acceder y mantener la Beca “Nivel de Ingresos”:

Para acceder y mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con el siguiente promedio general.

Promedio General sobre 10	Porcentaje Asignado de Beca
10.00-8.50	30%
Igual o menor a 7.99	Pierde el porcentaje de beca asignado

En cada período académico de estudios, el o la estudiante debe cursar el 100% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo a su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas. Si la o el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 8.49/10.00 perderá el 30% de la beca hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos.

Art. 28.- De los requisitos específicos para aplicar a la Beca “Nivel de Ingresos”:

Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben postular a la convocatoria de becas por parte del Departamento de Bienestar Institucional, a través de la página institucional y presentar los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el periodo académico por empezar.
- b) Pagar el rubro de la solicitud de beca.
- c) Acceder a la página institucional y llenar el formulario acorde a la beca mencionada.
- d) Cargar los documentos que se solicite en la página Institucional.
- e) Agendar una entrevista presencial o videoconferencia, en el departamento de Bienestar Institucional.

Art. 29.- De la renovación: Para renovar el beneficio, el o la estudiante deberá encontrarse legalmente matriculado, llenar el formulario de aplicación que se encuentra en la página web Institucional y el certificado de notas del semestre aprobado. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los

requisitos académicos en los registros del Universitario Rumiñahui procederá a autorizar la reasignación de la beca.

SECCIÓN SEGUNDA

BECA BACHILLER MEJOR GRADUADO

Art. 30.- Beca “Bachiller Mejor Graduado”: Esta beca reconoce el esfuerzo y el mérito académico del estudiante durante sus estudios de secundaria. Está dirigida a estudiantes que hayan sido considerados como los bachilleres, mejores egresados del plantel en su respectiva promoción.

Pueden acceder a esta beca aquellos estudiantes que vayan a iniciar sus estudios en el Universitario Rumiñahui, siempre y cuando acrediten un promedio sobresaliente.

Art. 31.- De la cobertura de la Beca “Bachiller Mejor Graduado”: Para estudiantes, se subvencionará el 30% de la colegiatura.

Art. 32.- De los cupos para la Beca “Bachiller Mejor Graduado”: El Universitario Rumiñahui, ofertará cupos, según la siguiente descripción:

- Dos cupos para la modalidad presencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Dos cupos para la modalidad semipresencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Dos cupos para la modalidad en línea en todas las carreras de pre grado y pos grado que oferte la Institución.
- Un cupo para la modalidad híbrida en todas las carreras de pre grado y pos grado que oferte la Institución.

En caso que las postulaciones superen la cantidad de cupos disponibles, se dará preferencia a los estudiantes que cumplan con más acciones afirmativas analizando el caso.

Art. 33.- De las condiciones para acceder y mantener la Beca “Bachiller Mejor Graduado”: Podrán acceder a esta beca únicamente aquellos bachilleres que ingresen por primera vez al Instituto y cuya incorporación haya sido 3 o menos años antes de la fecha de postulación. Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con el siguiente promedio:

Promedio General sobre 10	Porcentaje Asignado de Beca
10.00-9.00	30%
Convenios de colegios	50%
Colegio Siglo XXI	100%
Igual o menor a 8.00	Pierde el porcentaje de beca asignado

El o la estudiante en cada período académico de estudios, deberá cursar el 100% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo a su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas. Si la o el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior al indicado por otro período consecutivo perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos.

Art. 34.- De los requisitos específicos para aplicar a la Beca “Bachiller Mejor Graduado”:

Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben postular a la convocatoria de becas por parte del Departamento de Bienestar Institucional, a través de la página institucional y presentar los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el periodo académico por empezar.
- b) Pagar el rubro de la solicitud de beca.
- c) Acceder a la página Institucional y llenar el formulario acorde a la beca mencionada.
- d) Cargar los documentos que se solicite en la página Institucional.

- e) Copia notariada del acta de la declaratoria de bachiller mejor egresado.

Art. 35.- De la renovación de la beca: Para renovar el beneficio, el o la estudiante deberá encontrarse legalmente matriculado, llenar el formulario de aplicación que se encuentra en la página web Institucional y el certificado de notas del semestre aprobado. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los requisitos académicos en los registros del Universitario Rumiñahui procederá a autorizar la reasignación de la beca.

SECCIÓN TERCERA

BECA RENDIMIENTO ACADÉMICO UNIVERSITARIO RUMIÑAHUI

Art. 36.- Beca “Rendimiento Académico Universitario Rumiñahui”: Estas becas promocionan la formación de grado del estudiante, premiando su desempeño académico, a través del reconocimiento de las calificaciones obtenidas en el último nivel aprobado.

Art. 37.- De la cobertura de la Beca “Rendimiento Académico Universitario Rumiñahui”: Para estudiantes que tengan un buen rendimiento académico considerando lo siguiente:

Promedio General	Porcentaje de Beca
De 9.00 /10.00 hasta 9.30/10.00	30%
De 9.31 /10.00 hasta 9.60/10.00	40%
De 9.61 /10.00 hasta 9.90/10.00	50%
De 9.91 /10.00 hasta 10.00/10.00	60%

Art. 38.- De los cupos para la Beca “Rendimiento Académico Universitario Rumiñahui”: El Universitario Rumiñahui, ofertará cupos, según la siguiente descripción:

- Dos cupos para la modalidad presencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.

MATRIZ SANGOLQUÍ: Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero

Telf: 0960052734 / 023524576 / 022331628

 www.ister.edu.ec / info@ister.edu.ec

- Dos cupos para la modalidad semipresencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Dos cupos para la modalidad en línea en todas las carreras de pre grado y pos grado que oferte la Institución.
- Un cupo para la modalidad híbrida en todas las carreras de pre grado y pos grado que oferte la Institución.

En caso que las postulaciones superen la cantidad de cupos disponibles, se dará preferencia a los estudiantes que cumplan con más acciones afirmativas analizando el caso.

Art. 39.- De las condiciones para acceder y mantener a la Beca “Rendimiento Académico Universitario Rumiñahui”: Podrán acceder a esta beca únicamente aquellos estudiantes a partir del segundo nivel cuyo promedio general sea igual o mayor a 9.00/10.00.

Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con lo siguiente:

Promedio General sobre 10	Porcentaje Asignado de Beca
10.00-9.00	30%
Igual o menor a 8.99	Pierde el porcentaje de beca asignado

El o la estudiante en cada período académico de estudios, deberá cursar el 100% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo a su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas. Si la o el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior al indicado perderá la beca, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos.

Art. 40.- De los requisitos específicos para aplicar a la Beca “Rendimiento Académico Universitario Rumiñahui”: Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben postular a la convocatoria de becas por parte del Departamento de Bienestar Institucional, a través de la página institucional los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el periodo académico por empezar.
- b) Pagar el rubro de la solicitud de beca.
- c) Acceder a la página Institucional y llenar el formulario acorde a la beca mencionada.
- d) Cargar los documentos que se solicite en la página Institucional.

Art. 41.- De la renovación: Para renovar el beneficio, el o la estudiante deberá encontrarse legalmente matriculado, llenar el formulario de aplicación que se encuentra en la página web Institucional y el certificado de notas del semestre aprobado. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los requisitos académicos en los registros del Universitario Rumiñahui procederá a autorizar la reasignación de la beca.

SECCIÓN CUARTA

BECA DIGNIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Art. 42.- Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”: Son las becas que el Universitario Rumiñahui, de conformidad a su política de inclusión y acción afirmativa, otorga a personas con diferentes tipos y grados de discapacidad, con el objeto de garantizar el acceso y la permanencia a una educación superior igualitaria.

Art. 43.- De la cobertura de la Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”: Se otorga la beca del 30%.

El nivel o grado de discapacidad se verificará con el respectivo documento (cédula de identidad, CONADIS, MSP), otorgado por la entidad competente.

Art. 44.- De los cupos para la Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”: El Universitario Rumiñahui, ofertará cupos, según la siguiente descripción:

- Dos cupos por paralelo para la modalidad presencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.

MATRIZ SANGOLQUÍ: Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero

Telf: 0960052734 / 023524576 / 022331628

 www.ister.edu.ec / info@ister.edu.ec

- Dos cupos por paralelo para la modalidad semipresencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Dos cupos por paralelo para la modalidad en línea en todas las carreras de pre grado y pos grado que oferte la Institución.
- Un cupo por paralelo para la modalidad híbrida en todas las carreras de pre grado y pos grado que oferte la Institución.

En caso que las postulaciones superen la cantidad de cupos disponibles, se dará preferencia a los estudiantes con más acciones afirmativas analizando el caso.

Art. 45.- De las condiciones para acceder y mantener la Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”: Podrán acceder a esta beca únicamente aquellos estudiantes que ingresen por primera vez al Universitario Rumiñahui, que no tengan otro título de tercer o cuarto nivel y que cuenten con el documento habilitante según lo determine la “Ley Orgánica de Discapacidades”. Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con lo siguiente:

Promedio General sobre 10	Porcentaje Asignado de Beca
De 10 hasta 7,99	30%
Igual o Menor a 6.99	Pierde el porcentaje de beca asignado

El o la estudiante en cada período académico de estudios, deberá cursar el 100% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo a su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas en el último período académico. Si la o el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior al indicado perderá el porcentaje asignado, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos.

Art. 46.- De los requisitos específicos para aplicar y mantener la Beca “Dignidad de la Persona con Discapacidad”: Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben subir y cargar los siguientes requisitos la página web Institucional:

- a) Estar legalmente matriculado en el periodo académico por empezar.
- b) Pagar el rubro de la solicitud de beca.
- c) Acceder a la página Institucional y llenar el formulario acorde a la beca mencionada.
- d) Cargar los siguientes documentos solicitados en la página institucional:
 - a. Copia del carné de discapacidad o la cédula actualizada;
 - b. Certificado médico del Ministerio de Salud y/o Educación;
 - c. Informe Psicopedagógico en el caso que la discapacidad sea intelectual, psicosocial, psicológica, etc.
 - d. El representante o Tutor Legal deberá llenar una carta de responsabilidad y/o compromiso de su representado para actividades académicas o institucionales.

Si el Universitario Rumiñahui necesita profundizar o ampliar el estudio socioeconómico del solicitante se reserva el derecho de solicitar otros documentos.

Art. 47.- De la renovación: Para renovar el beneficio, la o el estudiante deberá encontrarse legalmente matriculado, subir el formulario en la página web Institucional de aplicación de beca y el certificado de notas del semestre aprobado. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los requisitos académicos en los registros procederá a autorizar la reasignación de la beca.

SECCIÓN QUINTA

BECA MUJER

Art. 48.- “Beca Mujer”: Destinada exclusivamente a las estudiantes de las carreras de Electricidad, Electrónica en las modalidades presencial, semipresencial, y a las estudiantes de las carreras de Redes y Seguridad Informática, Ilustración Digital, Tránsito y Transporte,

Desarrollo de Software, Producción Multimedia y Sistemas y Gestión de Data en las modalidades semipresencial y en línea y para las estudiantes que sean madres solteras o víctimas de cualquier tipo de violencia.

Art. 49.- De la cobertura para la “Beca Mujer”: Para estudiantes mujeres que se encuentren matriculadas en las carreras especificadas se otorgará el 30%.

Art. 50.- De los cupos para la Beca “Mujer”: El Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario, ofertará cupos en las carreras de Electricidad, Electrónica en las modalidades presencial y semipresencial, y para las carreras de Desarrollo de Software y Producción Multimedia en las modalidades semipresencial y a distancia según la siguiente descripción:

- Dos cupos para todas las carreras descritas en la modalidad presencial.
- Cuatro cupos para todas las carreras descritas en la modalidad semipresencial.
- Cuatro cupos para todas las carreras descritas en la modalidad en línea.

En caso que las postulaciones superen la cantidad de cupos disponibles, se dará preferencia a las estudiantes con más acciones afirmativas.

Art. 51.- De las condiciones para acceder y mantener la Beca “Mujer”: Podrán acceder a esta beca únicamente aquellas estudiantes matriculadas en las carreras de Electricidad y Electrónica en las modalidades presencial y semipresencial, y las estudiantes que se encuentren matriculadas en las carreras de Desarrollo de Software y Producción Multimedia en las modalidades semipresencial y a distancia, que no tengan otro título de tercer o cuarto nivel y las estudiantes que pertenezcan a grupos vulnerables. Para mantener esta beca, las beneficiarias deben cumplir con lo siguiente:

Promedio General sobre 10	Porcentaje Asignado de Beca
10.00-8.50	30%
Igual o menor a 8.49	Pierde el porcentaje de beca asignado

La estudiante en cada período académico de estudios, deberá cursar el 100% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo a su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas en el último período académico. Si la

estudiante hubiere obtenido un promedio inferior al indicado perderá el porcentaje de la beca asignada, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos.

Art. 52.- De los requisitos específicos para aplicar a la “Beca Mujer”: Para aplicar por primera vez a esta beca, las interesadas deben presentar en el Departamento de Bienestar Institucional los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculada en el periodo académico por empezar.
- b) Pagar el rubro de la solicitud de beca.
- c) Acceder a la página Institucional y llenar el formulario acorde a la beca mencionada.
- d) Cargar los documentos que se solicite en la página Institucional.

Art. 53.- De la renovación: Para renovar el beneficio, la estudiante deberá encontrarse legalmente matriculada, subir el formulario a la página oficial institucional de la aplicación de beca y el certificado de notas del semestre aprobado. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los requisitos académicos en los registros del RU procederá a autorizar la reasignación de la beca.

SECCIÓN SEXTA

BECA DEPORTISTAS

Art. 54.- Beca “Deportistas”: Esta beca reconoce la identidad, esfuerzo y buenos resultados conseguidos por los estudiantes en el ámbito, deportivo. Los resultados serán calificados en función de títulos, medallas, trofeos, reconocimientos u otras menciones obtenidas por los participantes.

Art. 55.- De la cobertura de la Beca “Deportistas”: Para el caso de representaciones internacionales esta beca cubre el 50% de la colegiatura y para representaciones nacionales el 30% de la colegiatura.

En caso que las postulaciones superen la cantidad de cupos disponibles, se dará preferencia a los estudiantes según el análisis de caso.

Art. 56.- De los cupos para la Beca “Deportistas”: El Universitario Rumiñahui, ofertará cupos en carreras, según la siguiente descripción a los estudiantes que hayan conseguido excelentes resultados deportivos en representación del Ecuador:

- Dos cupos para la modalidad presencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Dos cupos para la modalidad semipresencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Dos cupos para la modalidad en línea en todas las carreras de pre grado y pos grado que oferte la Institución.

Art. 57.- De las condiciones para acceder y mantener la Beca “Deportistas”: Podrán acceder a esta beca los estudiantes que hayan representado oficialmente al país en actividades deportivas. Para acceder a esta beca los postulantes deben haber obtenido las máximas distinciones en el o los eventos en los cuales representaron al país. En el caso de representaciones nacionales se entenderá máxima distinción el primer lugar y en representaciones internacionales se entenderá como máxima distinción a los tres primeros lugares.

Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con lo siguiente:

Promedio General sobre 10	Porcentaje Asignado de Beca
10.00-8.50	El porcentaje asignado de acuerdo a la representación internacional / nacional
Igual o menor a 8.49	Pierde el porcentaje de beca asignado

El o la estudiante en cada período académico de estudios, deberá cursar el 100% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo a su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas en el último período académico. Si la o el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior al indicado por otro período

consecutivo perderá el porcentaje asignado de la beca, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos.

Art. 58.- De los requisitos para aplicar a la Beca “Deportistas”: Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar:

- a) Estar legalmente matriculado en el periodo académico por empezar.
- b) Pagar el rubro de la solicitud de beca.
- c) Acceder a la página Institucional y llenar el formulario acorde a la beca mencionada.
- d) Cargar los documentos que se solicite en la página Institucional.
 - a. Certificado de la sede deportiva en que participó, en el que se indique que la o el estudiante haya alcanzado una de las máximas distinciones de tal evento.

Si el Universitario Rumiñahui, necesita profundizar o ampliar el estudio socioeconómico del solicitante se reserva el derecho de solicitar otros documentos.

Art. 59.- De la renovación: Para renovar el beneficio, la o el estudiante deberá encontrarse legalmente matriculado, presentar el formulario de aplicación de beca y el certificado de notas del semestre aprobado. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los requisitos académicos en los registros del RU procederá a autorizar la reasignación de la beca.

SECCIÓN SÉPTIMA

BECA LABORAL FAMILIAR

Art. 60.- Beca “Laboral Familiar”: Beca destinada a los familiares de los docentes, empleados y trabajadores del Universitario Rumiñahui.

Art. 61.- De la cobertura de la Beca “Laboral Familiar”: El o la cónyuge del empleado puede postular a esta beca siempre y cuando no disponga de un título universitario de grado, la beca laboral cubrirá el porcentaje asignado de la colegiatura, en caso de que postulen dos, el beneficio será otorgado al que presente más vulnerabilidad. En caso de que el padre y la madre sean funcionarios del Universitario Rumiñahui, se aplicará el mismo criterio. El derecho a esta beca se hará efectivo siempre y cuando el empleado esté laborando más de un año en la institución y que tenga contrato indefinido.

Art. 62.- De los cupos para la Beca “Laboral Familiar”: El Universitario Rumiñahui, ofertará cupos en carreras, según la siguiente descripción:

- Dos cupos para la modalidad presencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Tres cupos para la modalidad semipresencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Tres cupos para la modalidad en línea en todas las carreras de pre grado y pos grado que oferte la Institución.

En caso que las postulaciones superen la cantidad de cupos disponibles, se dará preferencia a los estudiantes de los quintiles más bajos.

Art. 63.- De las condiciones para acceder y mantener la Beca “Laboral Familiar”: Podrán acceder a esta beca los familiares de los funcionarios del Universitario Rumiñahui de primer grado de consanguineidad. En el caso de los hijos del empleado deben estar bajo la tutela y dependencia de sus padres, tener máximo 23 años al momento de aplicar a la beca por primera vez y ser soltero.

Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con lo siguiente:

Promedio General sobre 10	Porcentaje Asignado de Beca
10.00-8.50	30%
Igual o menor a 8.49	Pierde el porcentaje de beca asignado

El o la estudiante en cada período académico de estudios, deberá cursar el 100% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo a su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas en el último período académico. Si la o el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior al indicado por otro período consecutivo perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos.

Art. 64.- De los requisitos para aplicar a la Beca “Laboral Familiar”: Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben presentar en el Departamento de Bienestar Institucional el siguiente requisito:

- a) Estar legalmente matriculados en el periodo académico por empezar.
- b) Pagar el rubro de la solicitud de beca.
- c) Acceder a la página Institucional y llenar el formulario acorde a la beca mencionada.
- d) Cargar los documentos que se solicite en la página Institucional.
 - a. Certificado del Departamento de Talento Humano, en el que se indique que el empleado, labora en el Universitario Rumiñahui por más de un año y tiene contrato indefinido.

Si el Universitario Rumiñahui, necesita profundizar o ampliar el estudio socioeconómico del solicitante se reserva el derecho de solicitar otros documentos.

Art. 65.- De la renovación de la Beca “Laboral Familiar”: Para renovar el beneficio, la o el estudiante deberá encontrarse legalmente matriculado, presentar el formulario de aplicación de beca y el certificado de notas del semestre aprobado. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los requisitos académicos en los registros del Universitario Rumiñahui procederá a autorizar la reasignación de la beca.

Si por algún motivo los docentes, empleados y trabajadores dejan de laborar en la institución, el becario podrá solicitar al Comité de Becas y Ayudas Económicas, la renovación de la beca según proceda.

SECCIÓN OCTAVA

BECA LABORAL

Art. 66.- Beca “Laboral”: Los docentes, empleados y trabajadores que trabajen al menos tres años consecutivos en el Universitario Rumiñahui, podrán solicitar becas laborales, para estudios de grado en cualquiera de las carreras vigentes.

El porcentaje de beca asignado será el 30% a partir del segundo nivel de la carrera.

Art. 67.- De las condiciones para renovar y mantener la Beca “Laboral”: Para la renovación de la beca el becario deberá mantener el promedio igual o superior a:

- a) El promedio para asignar el 30% de la beca deberá contemplar de 8.50 hasta 10.00.
- b) Los becarios deberán cumplir con las normas de convivencia y disciplinarias establecidas por el Universitario Rumiñahui.

A más del promedio, para renovar esta beca los docentes, empleados y trabajadores deberán seguir laborando en la institución.

Art. 68.- De las especificaciones de la Beca “Laboral” (educación continua): Ésta beca estará destinada para los trabajadores del Universitario Rumiñahui que deseen perfeccionar o capacitarse dentro de la oferta de educación continua disponible para la comunidad (unidad de idiomas, escuela de conducción, SETEC, entre otras).

Art. 69.- De los requisitos para solicitar la Beca “Laboral”: Para aplicar a esta beca, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 23, se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Estar legalmente matriculados en el periodo académico por empezar.
- b) Pagar el rubro de la solicitud de beca.
- c) Acceder a la página Institucional y llenar el formulario acorde a la beca mencionada.
- d) Cargar los siguientes documentos solicitados en la página Institucional.
 - a. Certificado que acredite al menos tres años de labores consecutivos en el Universitario Rumiñahui, otorgado por la Dirección de Talento Humano.
 - b. Récord Académico que acredite un promedio de 8.50/10.00 para solicitar una beca del 30%.

Art. 70.- De la renovación de la Beca “Laboral”: Para renovar el beneficio, la o el estudiante deberá encontrarse legalmente matriculado, presentar el formulario de aplicación de beca y el certificado de notas del semestre aprobado. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los requisitos académicos en los registros del Universitario Rumiñahui procederá a autorizar la reasignación de la beca.

SECCIÓN NOVENA

BECA PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Art. 71.- Beca “Pueblos y Nacionalidades”: Beca destinada a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario que pertenezcan a un pueblo o nacionalidad del Ecuador (Awá; Chachi; Epera; Tsáchila; Manta-Huancavilca-Puná; A`I Cofán; Secoya; Siona; Huaorani; Puruhá, Shiwiar; Zápara; Achuar; Shuar; Kichwa Amazonía; Karanki; Natabuela; Otavalo; Kayambi; Kitukara; Panzaleo; Chibuleo; Salasaca; Kichwa Tungurahua; Waranca; Puruhá; Kañari; Saraguro, entre otras).

Art. 72.- De la cobertura de la Beca “Pueblos y Nacionalidades”: Para los estudiantes se subvencionará el 30% de la colegiatura.

Art. 73.- De los cupos para la Beca “Pueblos y Nacionalidades”: El Universitario Rumiñahui, ofertará cupos en carreras, según la siguiente descripción:

- Dos cupos para la modalidad presencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Tres cupos para la modalidad semipresencial en todas las carreras de pre grado y posgrado que oferte la Institución.
- Tres cupos para la modalidad en línea en todas las carreras de pre grado y pos grado que oferte la Institución.

En caso que las postulaciones superen la cantidad de cupos disponibles, se dará preferencia a los estudiantes de acuerdo al análisis del caso.

Art. 74.- De las condiciones para mantener la Beca “Pueblos y Nacionalidades”: Podrán acceder a esta beca únicamente aquellos estudiantes que ingresen por primera vez al Universitario Rumiñahui, que no tengan otro título de tercer o cuarto nivel, y que cuenten con el documento que acredite que es parte de un pueblo o nacionalidad del Ecuador. Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con lo siguiente:

Promedio General sobre 10	Porcentaje Asignado de Beca
De 9.00 hasta 10.00	30%
Menor a 8.99	Pierde el porcentaje de beca asignado

El o la estudiante en cada período académico de estudios, deberá cursar el 100% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo a su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas en el último período académico. Si la o el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior al indicado perderá el porcentaje de la beca asignada, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos.

Art. 75.- De los requisitos específicos para aplicar y mantener la Beca “Pueblos y Nacionalidades”: Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben presentar en Bienestar Institucional los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el periodo académico por empezar.
- b) Pagar el rubro de la solicitud de beca.
- c) Acceder a la página Institucional y llenar el formulario acorde a la beca mencionada.
- d) Cargar los documentos que se solicite en la página Institucional.

Certificado de pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana emitido por las organizaciones de base y avalado por uno de los Consejos Transitorios de Desarrollo: Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), Corporación de Desarrollo Afro ecuatoriano (CODAE) o Corporación para el Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa (CODEPMOC).

Si el Universitario Rumiñahui, necesita profundizar o ampliar el estudio socioeconómico del solicitante se reserva el derecho de solicitar otros documentos.

Art. 76.- De la renovación: Para renovar el beneficio, la o el estudiante deberá encontrarse legalmente matriculado, presentar el formulario de aplicación de beca y el certificado de notas del semestre aprobado. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los requisitos académicos en los registros del Universitario Rumiñahui procederá a autorizar la reasignación de la beca.

SECCIÓN DÉCIMA

BECAS RECHAZADAS POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SENESCYT

Art. 77.- Becas rechazadas por la SENESCYT: Las becas rechazadas por la SENESCYT corresponden a subvenciones que el Universitario Rumiñahui asigna a estudiantes que han postulado a los programas de becas acorde a los convenios para el cofinanciamiento de la carrera.

Art. 78.- De la cobertura de las Becas rechazadas por la SENESCYT: Estas becas cubrirán el porcentaje que determine el Comité de Becas y Ayudas Económicas de la

colegiatura correspondiente a créditos académicos a los estudiantes, acogiéndose a lo estipulado en la firma del Convenio entre el Universitario Rumiñahui y la SENESCYT.

Art. 79.- De los cupos para las Becas rechazadas por la SENESCYT: Los cupos para estas becas serán asignados por Universitario Rumiñahui.

Art. 80.- De las condiciones para acceder y mantener las Becas rechazadas por la SENESCYT: Para acceder a este tipo de beca, el estudiante debe haber sido rechazado en el programa de becas ofertado por la SENESCYT en el cual el Universitario Rumiñahui se encuentre participando.

Art. 81.- De los requisitos para aplicar a las Becas rechazadas por la SENESCYT: Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar:

- a) Documento que avale su condición para aplicar a la beca.

Si el Universitario Rumiñahui, necesita profundizar o ampliar el estudio socioeconómico del solicitante se reserva el derecho de solicitar otros documentos.

Art. 82.- De la renovación de las Becas rechazadas por la SENESCYT: Para renovar el beneficio, la o el estudiante deberá encontrarse legalmente matriculado y presentar el formulario de aplicación de beca. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los requisitos académicos en los registros del Universitario Rumiñahui procederá a autorizar la reasignación de la beca.

SECCIÓN DECIMA PRIMERA

BECAS ESPECIALES DRA. CARMITA SUÁREZ

Art. 83.- Becas “Especiales”: Las becas especiales corresponden a subvenciones que el Universitario Rumiñahui, asigna a estudiantes que pertenecen a sectores de interés institucional. Estas pueden ser:

- Estudiantes merecedores de premios institucionales
- Estudiantes de Teología Pastoral
- Casos especiales como los amparados en el Art. 8 de la Ley 83 Héroes y Heroínas del Cenepa
- Migrantes retornados
- Beca Dra. Carmita Suárez: Que cubre otro tipo de ayudas.

Art. 84.- De la cobertura de la Beca “Especial”: Estas becas cubrirán el porcentaje asignado hasta el 100% de la colegiatura.

Art. 85.- De los cupos para la Beca “Especial”: Los cupos para estas becas serán acordados entre el Comité de Becas y Ayudas Económicas del Universitario Rumiñahui y el Departamento de Bienestar Institucional.

Art. 86.- De las condiciones para acceder y mantener la Beca “Especial”: Para la renovación de la beca el becario deberá mantener el promedio indicado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

Art. 87.- De los requisitos para aplicar a la Beca Dra. Carmita Suárez “Especial”: Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar:

- b) Documento que avale su condición para aplicar a la beca.

Si el Universitario Rumiñahui necesita profundizar o ampliar el estudio socioeconómico del solicitante se reserva el derecho de solicitar otros documentos.

Art. 88.- De la renovación de la Beca “Especial”: Para renovar el beneficio, la o el estudiante deberá encontrarse legalmente matriculado, presentar el formulario de aplicación de beca y el certificado de notas del semestre aprobado. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los requisitos académicos en los registros del Universitario Rumiñahui procederá a autorizar la reasignación de la beca.

Art. 89.- Becas por situación calamitosa: Son aquellas que se entregarán sin necesidad de postular a las convocatorias de becas, a aquellos estudiantes que durante el período académico sufran algún problema familiar o económico que les impida continuar con sus estudios, pudiendo ser:

- a) Enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, determinadas como tal por el Ministerio de Salud Pública, del padre, madre o de la persona de la que el estudiante dependa económicamente.
- b) Desastres naturales que impliquen pérdida de la vivienda de la familia del estudiante.

Para acceder a esta beca en el momento que se suscite el hecho el estudiante dirigirá una solicitud al Departamento de Bienestar Institucional, justificando de manera documentada el problema que presenta.

Revisada la solicitud el Departamento de Bienestar Institucional, convocará al Comité de Becas y Ayudas Económicas con la finalidad de dar a conocer el pedido del estudiante, quienes de considerarlo pertinente adjudicará el porcentaje según cada caso.

Para mantener y renovar la beca, el estudiante deberá acreditar un promedio de 8.50/10.00 sin aproximaciones.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 90.- Ayudas económicas para estudiantes, docentes, empleados, trabajadores e hijos y cónyuges: Estas ayudas no reembolsables, aplican para los docentes, empleados y trabajadores que al menos laboren tres años consecutivos en el Universitario Rumíñahui, así como para sus hijos y cónyuges, para los estudiantes que acrediten vulnerabilidad económica o hayan sufrido algún accidente.

En estos casos, el porcentaje de ayuda económica adjudicará el porcentaje según cada caso. y se adjudicará por una sola vez.

Art. 91.- De los pagos diferidos: Este servicio se brindará a los estudiantes de cualquier carrera y modalidad de estudio, que por su condición socioeconómica no tienen capacidad de pago inmediato.

El Vicerrector Administrativo Financiero definirá el número de cuotas, los montos, así como las fechas de vencimiento de las mismas, de manera general para todas las carreras.

TÍTULO IV

DE LAS BECAS FINANCIADAS EN CONJUNTO CON EL ESTADO

CAPÍTULO I

Art. 92.- Programa de Becas Financiadas en conjunto con el Estado: Es una beca otorgada a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en convenio con el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición de Universitario, de acuerdo al Convenio firmado entre el Universitario Rumiñahui y la SENESCYT.

Art. 93.- De la cobertura de las Becas Financiadas en conjunto con el Estado: El porcentaje de beca otorgado de acuerdo al convenio, cubrirá la colegiatura, previamente firmado entre las dos Instituciones.

Art. 94.- De los cupos para las Becas Financiadas en conjunto con el Estado: El Universitario Rumiñahui, ofertará los cupos acordes a los nuevos programas de oferta de becas.

Los beneficiarios los determinará la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 95.- De las condiciones para mantener las Becas Financiadas en conjunto con el Estado: Para mantener esta beca, el o la estudiante en cada período académico de

estudios, deberá cursar el 100% de los créditos que le corresponden en dicho período académico, de acuerdo a su malla curricular, y aprobar todas las materias cursadas.

Para que los estudiantes mantengan la beca financiada en conjunto con el estado deberán cumplir con las condiciones estipuladas por el Universitario Rumiñahui; entre ellas, realizar

sus estudios en cada período como estudiante regular, cumplir con las normas de convivencia o disciplinarias establecidas por el Universitario Rumiñahui; no incurrir en fraude académico de acuerdo a lo establecido en la LOES y a la normativa interna. En caso que pierda una o más asignaturas, tendrá que cancelar la materia reprobada, pero no perderá la beca, según se encuentra descrito en el Convenio firmado entre el Universitario Rumiñahui y la SENESCYT.

Art. 96.- De los requisitos específicos para aplicar a las Becas Financiadas en conjunto con el Estado: Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben presentar en el Departamento de Bienestar Institucional el siguiente requisito:

- a) Estar legalmente matriculado en el periodo académico por empezar.
- b) Acceder a la página Institucional y llenar el formulario acorde a la beca mencionada.
- c) Cargar los documentos que se solicite en la página Institucional.
 - a. Comprobante de aceptación de cupo emitido por la SENESCYT.

Art. 97.- De la renovación de las Becas Financiadas en conjunto con el Estado: Para renovar el beneficio, el o la estudiante deberá encontrarse legalmente matriculado y presentar el formulario de aplicación de beca. El Departamento de Bienestar Institucional previa constatación del cumplimiento de los requisitos académicos en los registros del Universitario Rumiñahui procederá a autorizar la reasignación de la beca.

Art. 98.- De los mecanismos de acompañamiento académico: Se brindará acompañamiento académico para los beneficiarios de las becas financiadas en conjunto con el Estado, con lo cual se busca garantizar su permanencia y egreso en el sistema de educación superior.

TÍTULO V

DE LOS DESCUENTOS

Art. 99.- De los familiares de los estudiantes: El Universitario Rumiñahui, aplicará el 10% de descuento al pago de la colegiatura cuando se trate de hermanos, cónyuges o hijos de los estudiantes que se matriculen en el mismo período académico. El descuento se aplicará para el familiar que se encuentre en una situación vulnerable.

Art. 100.- Del pronto pago: Este servicio se brindará a los estudiantes de cualquier carrera y modalidad de estudio que realicen el pago total de la colegiatura en las fechas establecidas por el Vicerrector Administrativo Financiero, a los cuales se les otorgará el 10% de descuento del total del costo del semestre.

Art. 101.- De los estudiantes del colegio siglo XXI: Los estudiantes graduados del Colegio Siglo XXI, recibirán un bono de \$60,00 (sesenta dólares) para ser utilizados en el pago de la matrícula, además del 10% de descuento del total del costo del semestre de ser de pronto pago.

Art. 102.- De los estudiantes de la Escuela de Conducción: Los estudiantes de la Escuela de Conducción serán beneficiarios de un descuento del 8,18% por concepto de Asistencia Social, este descuento aplica a los valores que el estudiante cancele después de que haya culminado el proceso de matrícula.

Art. 103.- De la Administración y Seguimiento: La aplicación, administración y seguimiento de estos descuentos, estará a cargo del Vicerrector Administrativo Financiero o su delegado y el Director Financiero.

TÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I

COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 104.- Comité de Becas y Ayudas Económicas: Es el organismo que tiene a su cargo el análisis, adjudicación y resolución para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, fundamentado en el informe presentado por el Departamento de Bienestar Institucional. El Comité de Becas y Ayudas Económicas, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector Administrativo Financiero.
- b) El Director Financiero.
- c) El Director/a de Bienestar Institucional.

Actuará como secretario, El Director/a de Bienestar Institucional y será el o la encargado/a de notificar las resoluciones y demás actos del Comité.

Art. 105.- Atribuciones del Comité: El Comité de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y resolver sobre la adjudicación y renovación de becas y ayudas económicas.
- b) Conocer y resolver sobre los casos de suspensión y desistimiento de becas y ayudas económicas.
- c) Las demás que se deriven del cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 106.- Periodicidad y quórum de instalación: El Comité de Becas y Ayudas Económicas se reunirá previa convocatoria del presidente. El quórum para la instalación y mantenimiento de las sesiones del Comité se constituye con la presencia de la totalidad de los miembros.

TÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y DEL COMPROMISO DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS DE AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS DE AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 107.- Obligaciones de los becarios o beneficiarios de ayudas económicas: A más de las obligaciones establecidas en el correspondiente compromiso de becas o ayudas económicas, son obligaciones de los becarios y beneficiarios de ayudas económicas, lo siguiente:

- a) Cumplimiento de los requisitos de promedio mínimo y demás establecidos en el presente Reglamento para cada tipo de becas y ayudas económicas;
- b) Cumplir con las normas de convivencia y disciplinarias establecidas por el Universitario Rumiñahui;
- c) Firmar el Compromiso en el tiempo señalado para tal efecto;
- d) Cargar en la página oficial del instituto los documentos legítimos, válidos y veraces.
- e) Señalar el correo electrónico institucional para efecto de las notificaciones que correspondan.

CAPÍTULO II

DEL COMPROMISO DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIO DE AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 108.- Acta de compromiso por otorgamiento de beca o ayuda económica: El Comité de Becas y Ayudas Económicas, en función de la adjudicación de la beca, dispondrá la firma del respectivo compromiso, en el que se determinará el tipo de beca o ayuda económica, porcentaje otorgado, las obligaciones y demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El adjudicatario deberá llenar el compromiso de beca o ayuda económica en el término establecido en el cronograma respectivo. En el caso de incumplir con lo previsto en este artículo se entenderá como desistimiento.

Art. 109.- Compensación de la beca: Cómo retribución a la Institución, los estudiantes beneficiarios de las becas: Por Nivel de Ingresos, Bachiller mejor Graduado, Rendimiento Académico, Mujer y Deportista, deberán realizar actividades extracurriculares como:

- Apoyo a las actividades de docencia asignado por el Coordinador/a de la carrera en alguna de las asignaturas de la malla, conforme a las especificaciones y directrices de éste, y bajo la responsabilidad del mismo.
- Actividades administrativas o de logística según las necesidades de la Institución.

Art. 110.- Período de Compensación: En toda Acta de Compromiso se incluirá en forma clara y precisa, la obligación del becario o beneficiario de la ayuda económica de devengar un período de compensación equivalente a 32 horas en cada PAO en el que se le haya adjudicado la beca.

El período de compensación puede realizarse durante el PAO o en el período de vacaciones, dependiendo de la actividad de compensación seleccionada.

Exoneración del Período de Compensación: Los beneficiarios de las becas que se detallan a continuación, se encuentran exonerados de compensar el beneficio de la Institución, por la condición misma de la beca.

- Beca Laboral
- Beca Laboral Familiar
- Beca Dignidad de la Persona con Discapacidad
- Beca Pueblos y Nacionalidades
- Beca Especial Dra. Carmita Suárez
- Becas otorgadas en convenio con el Estado

Art. 111.- De las actividades de compensación: Será obligación del becario o beneficiario de ayuda económica el seleccionar una de las siguientes opciones para contribuir a la Institución el beneficio de la beca:

- Actividades administrativas y de logística institucionales; o,
- Ayudantías de Cátedra: El Vicerrectorado Académico será el encargado de evaluar y aprobar la asignación de los asistentes de cátedra en cada PAO.

TÍTULO VIII

DEL DESISTIMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

DEL DESISTIMIENTO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 112.- Desistimiento: En caso de que un adjudicatario de beca o ayuda económica, por cuestiones imputables al mismo, no firme el compromiso respectivo dentro de los términos establecidos en el cronograma del período académico correspondiente o que por escrito manifieste su voluntad de no firmar dicho compromiso, se entenderá el desistimiento inmediato de la beca o ayuda económica.

Una vez determinado el desistimiento, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del Instituto; y, el Comité de Becas y Ayudas Económicas procederá a adjudicar la beca o ayuda económica al postulante.

CAPÍTULO II

DE LA SUSPENSIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 113.- Suspensión temporal: El Universitario Rumiñahui, a través del Comité de Becas y Ayudas Económicas, podrá suspender temporalmente la beca o ayuda económica, en los siguientes casos:

- a) A petición del interesado, se podrá suspender la beca o ayuda económica por un plazo no mayor a un (1) quimestre, por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificadas.
- b) Cuando el becario o beneficiario de una ayuda económica no apruebe una asignatura, pero cumpla el promedio mínimo establecido, para la renovación de la beca o ayuda económica, deberá asumir el pago de dicha asignatura.

Art. 114.- Suspensión definitiva: El Universitario Rumiñahui, a través del Departamento de Bienestar Institucional notificará al becario o beneficiario de una ayuda económica con el incumplimiento de las obligaciones, concediéndole el término de tres días para que presente los argumentos que considere procedentes.

Una vez transcurrido el término arriba señalado, el Departamento de Bienestar Institucional pondrá el caso en conocimiento del Comité de Becas y Ayudas Económicas para su resolución y de ser procedente dispondrá el inicio de las acciones necesarias para la restitución de los valores financiados.

El becario o beneficiario de una ayuda económica de considerarlo pertinente, frente a la resolución de suspensión definitiva del Comité de Becas y Ayudas Económicas, podrá presentar en el término de tres días, contados a partir de la notificación, el reclamo correspondiente.

Serán causales de suspensión definitiva, las siguientes:

- a) Cuando el becario o beneficiario de una ayuda económica no apruebe dos o más asignaturas en el período académico correspondiente;
- b) Haber sido sancionado por el Órgano Colegiado Superior por faltas disciplinarias;
- c) Por la comprobación de alteración o falsedad de los documentos o datos consignados para el otorgamiento de la beca o ayuda económica.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el compromiso de beca o ayuda económica.

Art. 115.- De la pérdida de la Beca: El Departamento de Bienestar Institucional procederá a la anulación de la beca por las siguientes causas:

1. Presentación de documentos falsos por parte del interesado;
2. No haber aprobado alguna materia en el Nivel respectivo;
3. Inasistencia a clases en un porcentaje mayor al 20% durante el quimestre.
4. Obtener un promedio inferior al requerido por el Universitario Rumiñahui.
5. Por actos de indisciplina vinculados con la moral, en contra de la Institución, sus autoridades, docentes o estudiantes;
6. Por atentar contra la imagen pública del Universitario Rumiñahui.
7. Por incumplimiento de las disposiciones emitidas por las máximas Autoridades, cuando sean solicitados para colaborar en actividades propias del Instituto;
8. Abandonar o interrumpir sus estudios.
9. Por terminación de sus estudios.
10. Por renuncia expresa de la beca.

En caso de retiro por enfermedad, accidentes, debidamente comprobados, el becario será exonerado de la devolución de los valores entregados y perderá la beca; pero podrá solicitar de nuevo con la justificación correspondiente y previo informe del Departamento de Bienestar Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los estudiantes que hayan recibido una beca o ayuda económica otorgada por el Instituto, deberán realizar el trámite de solicitud de beca acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Segunda. - Sólo se podrá postular a una beca o ayuda económica a la vez, y no se podrá realizar más de una adjudicación de beca al mismo estudiante. Las becas y ayudas económicas no son acumulativas.

Tercera. - El estudiante que incurra en fraude académico de acuerdo a los establecido en la LOES, infracción o incumplimiento del Reglamento del Estudiante y la normativa del

Universitario Rumiñahui, y sea sancionado por el Órgano Colegiado Superior perderá automáticamente su derecho a la beca, y se le registrará como no elegible para los programas de beca.

Cuarta. - La beca no cubre gastos de inscripción, matrícula, ni el pago de giras, tampoco la adquisición de equipos o materiales que demande la carrera y el plan de titulación e idiomas.

Quinta. - En el caso de no asignarse la totalidad de los cupos establecidos, los mismos podrán ser distribuidos entre los diferentes tipos de becas.

Sexta. - El Universitario Rumiñahui se reservará el derecho de solicitar más documentación para efectos de garantizar el objeto y demás disposiciones contenidas en el presente Reglamento, de considerarlo necesario.

Séptima. - El Órgano Colegiado Superior asignará los recursos económicos necesarios para atender el otorgamiento de becas de acuerdo al porcentaje establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, pudiendo variar el porcentaje de otorgamiento de las becas por período académico según la capacidad presupuestaria.

Octava. - Los estudiantes beneficiarios de una beca o ayuda económica que no pudieran renovar su beca por no acreditar el promedio establecido en el Reglamento, podrán solicitar para la siguiente convocatoria la activación de su beca siempre y cuando acrediten el promedio con el que debieron renovar su beca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del momento de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Universitario Rumiñahui.

Segunda. - El Departamento de Bienestar Institucional será el encargado de la difusión del presente Reglamento.

Tercera. - Las subvenciones de todas las becas indicadas en este Reglamento no cubrirán el costo por inscripción y matrículas.

Cuarta. – El Departamento de Bienestar Institucional, de acuerdo a su calendario de actividades y al tipo de beca, determinarán las fechas en las que los postulantes deben cumplir con la presentación de las solicitudes y documentos que se requieren para aplicar por primera vez o para renovar las becas normadas en este Reglamento.

Quinta. - Para los estudiantes que apliquen por la beca de nivel de ingresos y que residan fuera del Cantón Quito y Rumiñahui, la visita domiciliaria se la realizará a través de una videoconferencia y además deberá presentar la ubicación geográfica exacta y fotos de la vivienda. Los requisitos deberán ser cargados en la página oficial del Universitario.

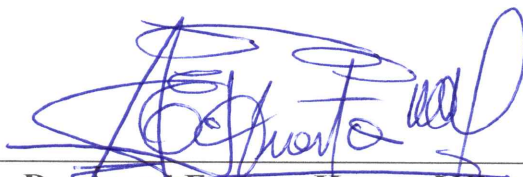
Sexta. - Los porcentajes de becas aplicarán sobre el monto que corresponda cancelar a los estudiantes beneficiarios según el caso socioeconómico.

Séptima. - Todo aquello que no se encuentre normado en el presente Reglamento, lo resolverá el Comité de Becas y Ayudas Económicas del Universitario Rumiñahui.

Octava. - Las becas reguladas en este Reglamento deberán ser registradas en el Departamento de Bienestar Institucional. Cualquier monto de beca adicional al permitido en este Reglamento, antes de ser registrado en el sistema de gestión académica, deberá contar con la autorización del Comité de Becas y Ayudas Económicas del Universitario Rumiñahui.

Novena. - En caso de contradicción a las normas previstas en el Estatuto Institucional, en el Reglamento General del Universitario Rumiñahui, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas vigentes, éstas prevalecerán sobre las normas establecidas en el presente Reglamento.

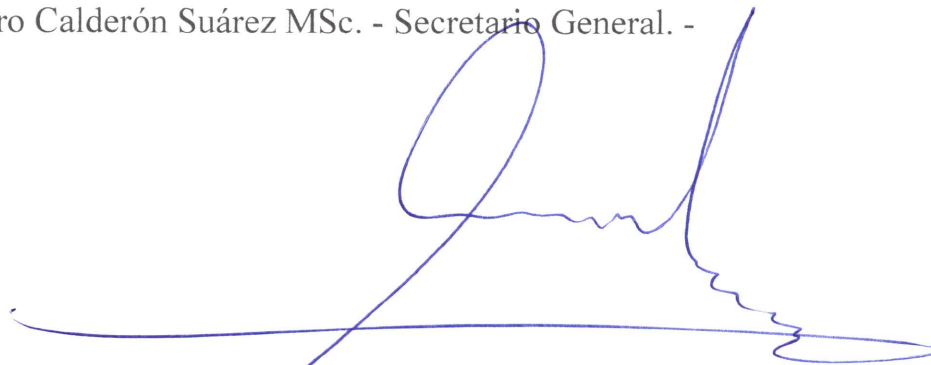
Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, con condición de Universitario.
- Sangolquí a catorce de marzo del dos mil veinticuatro. – f) Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc. - Rector. -



Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez MSc.
RECTOR ISU ISTER



CERTIFICO: Que la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui con condición Universitario, fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha catorce de marzo del dos mil veinticuatro- f) Dr. Pedro Calderón Suárez MSc. - Secretario General. -



Dr. Pedro Calderón Suárez MSc.
SECRETARIO GENERAL ISU ISTER

